

## **E D I C T O**

Mediante Resolución de la Presidencia número 847/07, de 8 de marzo, se aprobaron las bases de la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones Juveniles de la Provincia de Salamanca, para la realización de actividades, funcionamiento y adquisición de equipamiento año 2007, y se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el Art. 59) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Art. 34.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por Ley 11/99.

### **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, DE ÁMBITO LOCAL, PROVINCIAL O COMARCAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, AÑO 2007**

#### **I. INTRODUCCIÓN**

La Constitución Española, en su artículo 48 contiene un mandato genérico dirigido a los poderes públicos en orden a promover las condiciones que hagan posible la participación libre y eficaz de la Juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

El Estatuto de Castilla y León otorga competencia exclusiva en materia de protección y atención a la juventud a la Comunidad de Castilla y León ( Art. 32.1.19).

El Título IV de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, que lleva por rúbrica " De la participación juvenil" aborda la regulación de las diferentes formas de participación juvenil entre las que cabe destacar las asociaciones juveniles. Por su parte el artículo 76.2 del citado texto legal establece que las Diputaciones Provinciales establecerán líneas de apoyo económico a las asociaciones juveniles en su ámbito de competencia.

La Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, asigna competencias a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma en materia de acción social y servicios sociales, protección a la infancia, atención a la juventud y promoción de la igualdad de la mujer.

La Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales determina en el artículo 5 que el sistema de acción social se articula en los siguientes dos niveles: servicios básicos y servicios específicos. Especificando en el artículo 9 que los servicios específicos se dirigen a sectores y grupos concretos, en función de sus problemas y necesidades que requieren un tratamiento especializado.

Por su parte el Decreto 13/1990 de 25 de enero, por el que se regula el Sistema de Acción Social de Castilla y León, determina en su artículo 2 que el Sistema de Acción Social proporcionará servicios sociales estructurados en dos niveles: básicos y específicos, en orden a lograr su objetivo de conseguir el bienestar social de todos los ciudadanos y grupos sociales con mayores necesidades, estableciendo en el artículo 31 que los servicios sociales específicos constituyen el nivel secundario del Sistema

de Acción Social y se dirigen hacia los sectores concretos y especializados que marca la Ley. En el artículo 36 del propio texto se enmarca infancia, juventud y familia.

Por otra parte la programación de Acción Social de la Diputación Provincial se incluye la atención a grupos con necesidades especiales como, jóvenes, mujeres, personas con minusvalías, tercera edad, etc . En concreto en atención a la juventud se pretende fomentar acciones encaminadas de forma especial a la adecuada atención e integración de los jóvenes, fomentando la promoción en valores, como la tolerancia, el medio ambiente y los hábitos de vida saludable.

En el ámbito local, el artículo 28 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local especifica que “ los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente”.

El I Plan Provincial de Juventud de la Diputación de Salamanca, determina entre sus principios rectores la participación juvenil, concebida como la implicación de los jóvenes con la sociedad en general y el compromiso de la Corporación Provincial de desarrollar medidas que promuevan dichos procesos de participación de los jóvenes.

A su vez, en el I Plan Provincial de Juventud, en el Programa de Dinamización y Participación Juvenil, se establece como objetivo general el de impulsar las iniciativas que favorezcan la implicación de los jóvenes en la vida social y la dinamización del colectivo juvenil en los municipios de la provincia de Salamanca y entre los objetivos específicos el de apoyar financieramente a las entidades juveniles con personalidad jurídica propia de la provincia de Salamanca.

Por ello, con el objetivo de promover la participación de los jóvenes en la vida pública, a través de esta convocatoria se pretende apoyar las actividades que estimulen la iniciativa, creatividad e implicación de los jóvenes en la sociedad, mediante la aportación de recursos a los colectivos juveniles para el desarrollo de formas de participación organizadas y autogestionadas por los propios jóvenes, conforme a las siguientes

## **II. BASES**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria, que se realiza con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, es la concesión de subvenciones a las Asociaciones Juveniles, de la provincia de Salamanca, dentro del Sistema de la Acción Social, de ámbito local, provincial o comarcal, con destino al apoyo de su funcionamiento, a la realización de programas de actividades y a la adquisición de equipamiento, que se realicen durante el año 2007, como medida de fomento del asociacionismo contemplada en el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

## **SEGUNDA: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

El crédito destinado a financiar la subvención establecida en esta convocatoria, se determina conforme a la dotación contenida en el presupuesto de gastos de la Excm. Diputación Provincial.

A tal efecto, existe dotación adecuada y suficiente en la partida presupuestaria 2007/60/3130F/4891000 "Conv. Entidades Públicas y Privadas Asesoramiento Juvenil", por importe de 42.000 euros, de la que existe documento de retención de crédito R.C núm, 200700009790 expedido por la Intervención Provincial e incorporado al expediente.

## **TERCERA: FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

Constituye la finalidad de esta subvención colaborar económicamente con las Asociaciones Juveniles de la provincia de Salamanca, de ámbito local, provincial o comarcal, con destino al apoyo de su funcionamiento, a la realización de programas de actividades y a la adquisición de equipamiento, que se realicen durante el año 2007. En todo caso, todas las actuaciones deberán ajustarse a los dispuesto en la normativa de juventud de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

## **CUARTA: BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las Asociaciones Juveniles, de ámbito local, provincial o comarcal, que cuenten con sede en municipios de la provincia de Salamanca con menos de 20.000 habitantes que cumplan con los requisitos siguientes:

1. Que se encuentren legalmente constituidas como tales antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Estar inscrita en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León o bien haber solicitado su inscripción antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Que su domicilio social se encuentre ubicado en alguno de los municipios de la provincia de Salamanca (excepto Salamanca capital)

## **QUINTA: ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO A SUBVENCIONAR**

Las Asociaciones Juveniles solicitantes de subvención para proyectos que impliquen gastos en actividades deberán presentar el ANEXO III de esta convocatoria.

Las Asociaciones Juveniles solicitantes de subvención para proyectos que impliquen gastos de funcionamiento y equipamiento deberán presentar el ANEXO IV de esta convocatoria.

Aquellas Asociaciones Juveniles que soliciten subvención para proyectos de actividades y funcionamiento y equipamiento deberán presentar los Anexos III y IV.

Podrán ser objeto de subvención:

Los gastos de actividades, realizados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, que se deriven del cumplimiento de los fines contemplados en esta convocatoria y en el I Plan Provincial de Juventud de la Diputación de Salamanca

Los gastos de funcionamiento y equipamiento, realizados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, entendiéndose por tales, los gastos de material de oficina, mobiliario, enseres, equipos y aplicaciones informáticas, así como los suministros de agua, teléfono, energía eléctrica, calefacción, entre otros, que se deriven del cumplimiento de los fines contemplados en esta convocatoria y en el I Plan Provincial de Juventud de la Diputación de Salamanca

#### **SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES**

1. La adquisición de inmuebles y la realización de inversiones en operaciones financieras.
2. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
3. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.
4. Los realizados en infraestructuras y equipamientos que no sean propios, arrendados o cedidos documentalmente.
5. Las actuaciones que tengan ánimo de lucro.
6. Viajes no vinculados a un proyecto juvenil.

#### **SÉPTIMA: IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD**

1. El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 75% del presupuesto total del proyecto presentado para actividades. La Entidad solicitante deberá aportar al menos el 25% del importe total de los gastos subvencionables previstos para la realización de las actividades contempladas en el ANEXO III.
2. El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 25% del presupuesto total del proyecto presentado para funcionamiento y equipamiento. La Entidad solicitante deberá aportar al menos el 75% del importe total de los gastos subvencionables previstos para los gastos de funcionamiento y equipamiento contemplados en el ANEXO IV.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria, será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el referido presupuesto del proyecto. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la solicitud, o en cualquier otro de la vigencia del expediente en que se produzca.

## **OCTAVA: REQUISITOS**

1. Aportar al menos el 25% del Proyecto de actividades y/.o el 75% para el Proyecto de funcionamiento y equipamiento.
2. La entidad que solicite la subvención ha de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a las de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , debiendo asimismo estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al día 31 de diciembre del año 2007 respecto de la Diputación derivada de cualquier ingreso de derecho público. La presentación de declaración responsable sustituye a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22, al destinarse a financiar proyectos de acción social y ser los destinatarios entidades sin fines lucrativos.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **PROCEDIMIENTO**

### **NOVENA : SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes, firmadas por el representante de la Entidad, y dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial, se formularán en instancia normalizada, según modelo que figura en el ANEXO I de la convocatoria y se presentarán en el Registro General de documentos de la Excm. Diputación de Salamanca o Registros Auxiliares ubicados en la sede de los Centros de Acción Social Provinciales o en las dependencias centrales del Área de Bienestar Social (C/ Espejo, 14) o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo. Los modelos de impresos podrán ser recogidos y presentados en el Registro General de Documentos de la Diputación y Registros Auxiliares, ubicados en la sede de los CEAS de la provincia y en las Dependencias Centrales del Área de Bienestar Social, C/ Espejo, 14.

A la solicitud se acompañará, necesariamente, en documento original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

- a) ANEXO II debidamente cumplimentado por el representante de la entidad solicitante.
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona solicitante de la subvención.
- c) Documento acreditativo de la representación que ostenta la persona firmante para actuar en nombre de la entidad solicitante de la subvención, según ANEXO V.
- d) Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad.

- e) Fotocopia compulsada de la inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de Castilla y León o del documento que acredite su solicitud.
- f) Fotocopia compulsada de sus Estatutos.
- g) Certificado de Cuenta Bancaria (ANEXO VIII)
  
- h) Memoria y presupuesto detallado del Proyecto de actividades a realizar en 2007 para las que se solicita financiación, según el modelo que se adjunta (ANEXO III).
- i) Memoria y presupuesto detallado del Proyecto de funcionamiento y equipamiento a realizar en 2007 para las que se solicita financiación, según el modelo que se adjunta (ANEXO IV).
- j) Certificación del Secretario del número de socios de la Asociación Juvenil (ANEXO VII).
- k) En el caso de que se cuente con la participación y/o financiación de otras Asociaciones, Entidades o Ayuntamientos deberá acreditarse documentalmente.

3. En relación con la presentación de los documentos indicados en los apartados b, c, d, e, f no será necesario presentar tales documentos cuando la asociación haya participado en convocatorias anteriores y durante el último año no hayan variado estos datos, lo que se hará constar con la cumplimentación del ANEXO VI.

4. En relación con la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez presentada la solicitud, el Centro gestor del gasto recabará de la Intervención Provincial informe al respecto, por lo que no será necesario que la asociación solicitante realice ninguna gestión.

5. El órgano gestor podrá recabar de la Entidad solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

#### **DÉCIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver, y se notificará a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la base octava y base novena o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante por el órgano gestor competente para la tramitación de las presentes subvenciones, para que en el plazo de 10 días complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa

resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para su resolución, en los términos establecidos en el Art. 42 de la Ley 30/92, y notificada al interesado.

### **DÉCIMOPRIMERA: TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

Recibidas las solicitudes y su documentación, se evaluarán los expedientes de acuerdo a los siguientes criterios:

#### **A. ASOCIACIÓN SOLICITANTE:**

- a) Número de socios/ as ( hasta 25 socios, 1 punto; de 26 a 50 socios, 2 puntos; de 51 a 100, 3 puntos y más de 100, 4 puntos ).
- b) Aportación de la Asociación ( del 26 % a 50 %, 1 punto y más del 50 %, 2 puntos ).
- c) Años de funcionamiento de la Asociación ( hasta 1 año de funcionamiento, 1 punto y más de 1 año, 2 puntos ).

Máximo posible de puntuación obtenida: 8 puntos.

#### **B. PROYECTO DE ACTIVIDADES:**

- a) Promoción de la educación en valores: de la tolerancia, 1 punto; de la solidaridad, 1 punto; del medio ambiente, 1 punto; de hábitos de vida saludable, 1 punto y de la igualdad, 1 punto ).
- b) Destinatarios del proyecto: ( hasta el 50 % del número de socios, 1 punto y más del 50 %, 2 puntos y hasta 50 destinatarios no socios, 1 punto y más de 50 no socios, 2 puntos ).
- c) Participan en el Proyecto otras Asociaciones / Entidades, 1 punto .
- d) Participa en el Proyecto el Ayuntamiento, 1 punto.
- e) Cofinancian otras Asociaciones, Entidades o Ayuntamiento, 1 punto.

Máximo posible de puntuación obtenida: 12 puntos.

A los efectos de valorar correctamente estos apartados, la Asociación Juvenil aportará cuanta documentación justificativa estime oportuna, que acredite en todo caso los extremos a puntuar.

La ponderación de estos criterios se realizará por una Comisión Técnica presidida por el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue, e integrada por cinco vocales: La Directora del Área o persona en quien delegue, el Director de la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre, un técnico de Animación Comunitaria de la Red Provincial de CEAS, designado por el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, el Jefe de Sección de Convenios, Programas y Subvenciones y la Jefa de Sección de Juventud que actuará como secretaria de la Comisión, la cual elevará al órgano competente para resolver la presente convocatoria, informe-propuesta acerca del objeto subvencionable y del importe de la misma.

La Comisión de Valoración podrá excluir Proyectos de Actividades y Proyectos de Funcionamiento y / o Equipamiento que no sean prioritarios en función de los objetivos del I Plan Provincial de Juventud de la Diputación de Salamanca.

En ningún caso la aplicación de los criterios de reparto de la subvención podrá dar lugar a la concesión de una subvención por un importe superior a la cantidad solicitada.

La cantidad máxima que podrá subvencionarse a la Asociación que presente solicitud y reúna los requisitos mínimos de la presente convocatoria, dependerá del número de solicitudes admitidas y de la puntuación obtenida en cada una de ellas, de manera que, el importe concreto, será el resultado de dividir la cantidad de 37.000 euros para el desarrollo de los proyectos de actividades y 5.000 euros para los proyectos de funcionamiento y/o equipamiento entre el número total de puntos otorgados a las solicitudes, y multiplicado por la puntuación concreta de cada uno.

#### **DÉCIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

Las solicitudes se resolverán por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Art. 35.39 del Reglamento Orgánico Provincial.

La resolución de concesión o denegación de la subvención solicitada se publicará en el B.O.P, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma, de acuerdo con las disposiciones vigentes. A tal efecto, la resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los Art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para dictar resolución sobre la solicitud y su notificación, será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación, entendiéndose que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo, de no haberse resuelto y notificado en dicho plazo.

El plazo para dictar resolución expresa y notificarla establecido en el apartado anterior, se podrá suspender, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Anticipo: Notificada la concesión de la subvención, los beneficiarios recibirán anticipadamente el 100% de la misma.

#### **DECIMOTERCERA: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN**

La justificación se efectuará mediante la presentación de la documentación ( Anexo IX), en original o fotocopia debidamente compulsada, que seguidamente se detalla:

- a) Facturas originales acreditativas del 100% de los gastos realizados, esto es, tanto la aportación de la Diputación de Salamanca como la de la entidad

solicitante, en las que deberá figurar una diligencia haciendo constar que el gasto ha sido subvencionado por la Excm. Diputación Provincial. Igualmente se deberá acreditar el pago de los gastos realizados. Si por causas justificadas no fuese posible la aportación de las facturas originales, éstas se sustituirán por fotocopias debidamente compulsadas por la Diputación de Salamanca en el momento de su entrega, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- b) Relación de las facturas correspondientes a actividades, firmados por quien ostente la representación de la asociación, indicando los perceptores, conceptos e importes de los gastos a que se refieran, según Anexo X.
- c) Relación de las facturas correspondientes a funcionamiento y equipamiento, firmados por quien ostente la representación de la asociación, indicando los perceptores, conceptos e importes de los gastos a que se refieran, según anexo XI.
- d) Documento expedido por el representante de la Entidad que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió, según Anexo XII.
- e) Documento expedido por el representante de la Entidad en la que se exprese que el importe de la subvención recibida no supera el 75% del coste total del Proyecto de actividades y que considerando incluso otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad, no superan el coste total del Proyecto actividades, según Anexo XIII.
- f) Documento expedido por el representante de la Entidad en la que se exprese que el importe de la subvención recibida no supera el 25% del coste total del Proyecto de funcionamiento y equipamiento y que considerando incluso otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad, no superan el coste total del Proyecto funcionamiento y equipamiento, según Anexo XIV.
- g) Informe descriptivo del Proyecto de actividad realizado, en la que se informará sobre el desarrollo de la actividad, las personas participantes, los sistemas de difusión y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.
- h) Fotocopia de la declaración de exención de IVA si procede.

Transcurrido el plazo sin haber presentado la justificación requerida, se exigirá el reintegro de las cantidades satisfechas.

#### **DECIMOCUARTA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El plazo para justificar la subvención concedida, finaliza el 31 de enero del año 2008.

En casos debidamente motivados, podrá solicitarse un ampliación del plazo de justificación de la actividad con un antelación de 10 días al de finalización de la citada fecha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.3 de la ley 30/1992 de 20 de

diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no hubiera recaído resolución expresa en el término de 10 días naturales desde la presentación de la solicitud de prórroga, se entenderá estimada, debiendo presentar la documentación justificativa como máximo el día 15 de febrero de 2008.

Presentada por el beneficiario la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días hábiles, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin haber presentado los documentos justificativos o los requeridos en su caso, se procederá de inmediato a la cancelación de la subvención concedida y al reintegro de la totalidad de las cantidades recibidas junto con el interés de demora desde el momento de su percepción, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa presupuestaria vigente.

## **NORMAS FINALES**

### **DECIMOQUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

Las obligaciones de las entidades beneficiarias de estas ayudas son:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.
- c) Comunicar a la autoridad concedente las variaciones del presupuesto inicial.
- d) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula decimosexta.
- e) En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial.
- f) Las demás establecidas en la presente convocatoria.

#### **DECIMOSEXTA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma.
2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Será competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.
4. En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria. Asimismo se garantizará en todo caso el derecho del interesado en la audiencia.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la iniciación del procedimiento.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

#### **DECIMOSÉPTIMA: CONTROL FINANCIERO**

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

#### **DECIMOCTAVA: RÉGIMEN SANCIONADOR**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Transitoria Segunda, el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones”, será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición, siempre que el régimen jurídico sea más favorable que el previsto en la legislación anterior.

#### **DECIMONOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS**

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

### **VIGÉSIMA: PUBLICIDAD**

En las actuaciones derivadas de las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial.

Las Asociaciones Juveniles preceptoras de subvención quedan obligadas en todo caso a incorporar de forma visible el logotipo oficial de la Diputación de Salamanca, durante el desarrollo de las actividades y en cuanta información escrita se edite.

### **VIGESIMOPRIMERA: RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca, a 8 de marzo de 2007

LA PRESIDENTA

Fdo. Isabel Jiménez García